

Memorándum de Entendimiento sobre la Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina y la Comisión Nacional de Supervisión de la República Popular China

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina y la Comisión Nacional de Supervisión de la República Popular China y, en adelante denominados “Los Participantes”;

Conscientes de que la corrupción perjudica severamente la equidad y la justicia, obstaculiza el desarrollo sostenible, y es un desafío común para todos los países en el mundo;

Convencidos que resulta necesario intensificar las relaciones amistosas y de entendimiento mutuo que existen entre los respectivos gobiernos, reconociendo los beneficios de establecer áreas de cooperación técnica entre agencias del Gobierno de la República Argentina y de la República Popular de China, con el propósito de promover y desarrollar políticas públicas que fortalezcan la integridad, la transparencia y la lucha contra la corrupción;

Los Participantes acuerdan:

ARTÍCULO I Generalidades

El presente Memorándum de Entendimiento de Cooperación (en adelante “el Memorándum”), tiene como objetivo intensificar la cooperación en materia de prevención y lucha contra la corrupción, la recuperación de activos y el soborno transnacional, respetando los principios y objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.

ARTÍCULO II Formas de Cooperación

Los Participantes, actuando en el marco de sus competencias y capacidades, promoverán proyectos de cooperación en materia de prevención y lucha contra la corrupción, la recuperación de activos y el soborno transnacional a través de las siguientes acciones:

- a) intercambio de buenas prácticas y experiencias en la prevención y lucha contra la corrupción;
- b) promoción de campañas, estrategias y planes conjuntos para la sensibilización y difusión de la cultura de integridad, transparencia y la

lucha contra la corrupción;

- c) intercambio de delegaciones de funcionarios públicos responsables de la prevención y lucha contra la corrupción, para fortalecer el desarrollo de recursos humanos especializados;
- d) promoción y realización de conferencias, seminarios y reuniones binacionales para la capacitación y mejora de capacidades institucionales de las entidades de prevención y lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO III Mecanismo de Aplicación

Todos los eventos que se celebren en el marco del presente Memorándum, deberán ser coordinados por los Participantes por escrito, a fin de especificar la temática de cooperación, la fecha y el lugar en la que se llevará a cabo, y aspectos logísticos, entre otros. Las Partes designarán enlaces para facilitar la comunicación.

ARTÍCULO IV Gastos

Salvo excepciones acordadas previamente entre los Participantes, cada una de las Partes se hará cargo de sus gastos en la ejecución de la cooperación estipulada en el presente Memorándum.

ARTÍCULO V Cláusulas Generales

Las actividades previstas en el presente Memorándum se efectuarán de acuerdo con la normativa constitucional, leyes y reglamentos de los Participantes y estarán sujetas a la disponibilidad de fondos asignados por sus respectivos Gobiernos.

ARTÍCULO VI Solución de Controversias

Las controversias respecto a la aplicación o interpretación del presente Memorándum, serán resueltas por los Participantes mediante negociaciones y consultas directas.

ARTÍCULO VII Entrada en vigor, enmienda y terminación

El presente Memorándum entrará en vigor desde la fecha de su firma y permanecerá vigente durante cinco (5) años.

Los participantes podrán enmendar el presente Memorándum de común acuerdo por escrito. La enmienda entrará en vigor al momento de su firma.

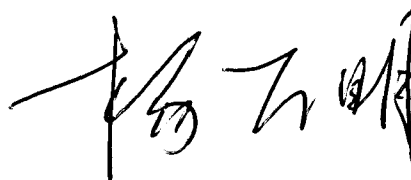
Cada uno de los Participantes podrá notificar por escrito su deseo de dar por terminado el presente Memorándum. La terminación surtirá efectos a los treinta (30) días posteriores al envío de la notificación mencionada.

Suscrito en Buenos Aires, el 24 de noviembre de 2018, en DOS (2) originales en idiomas, español y chino, siendo ambos igualmente auténticos.



Por el Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
República Argentina

GERMAN C. GARAVANO
MINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS



Por la Comisión Nacional de
Supervisión de la
República Popular China

阿根廷共和国司法和人权部与 中华人民共和国国家监察委员会 合作谅解备忘录

阿根廷共和国司法和人权部与中华人民共和国国家监察委员会（以下简称“双方”），

认识到腐败严重损害公平正义，阻碍社会经济可持续发展，是世界各国必须共同面对的挑战；

确信双方有必要强化两国政府间的友好关系和相互理解，认可阿根廷共和国与中华人民共和国相关部门间建立技术性合作将带来的成果，并以推进和发展清廉透明、打击腐败的政策为目的，

达成谅解如下：

第一条 总则

本合作谅解备忘录（以下简称“本备忘录”）旨在根据《联合国反腐败公约》的原则和目标，推动双方在预

防和打击腐败、资产追回和打击跨国贿赂等领域开展合作，推动各自工作。

第二条 合作方式

双方在各自职责和能力范围内，围绕预防和打击腐败、资产追回和打击跨国贿赂等领域，实施开展合作项目：

（一）分享双方在预防和打击腐败领域的优秀工作经验；

（二）开展双方商定的合作项目、战略和计划，宣传推广廉洁透明、抵制腐败的文化；

（三）双方相关负责预防和打击腐败的公职人员互派代表团，加强专业人力资源建设；

（四）合作举办专题大会、研讨会、双边培训班并提高双方机构预防和打击腐败的能力。

第三条 实施机制

本备忘录框架下开展的活动，应由双方书面协商确

定主题、时间、地点、后勤保障等。双方各自指定联系部门，以便于双方交流。

第四条 费用

除非事先商定或本备忘录约定，双方各自承担本备忘录框架下合作所产生的费用。

第五条 一般条款

双方根据本备忘录开展的合作，应符合双方各自国家宪法、法律和规章规定以及各自政府的资金能力。

第六条 争议解决

双方因解释或执行本备忘录而产生的分歧，应通过直接协商和谈判解决。

第七条 生效、修订和终止

本备忘录自签订之日起生效，有效期五年。

经双方书面同意，可对本备忘录进行修订。修订自双方商定并签字之日起生效。

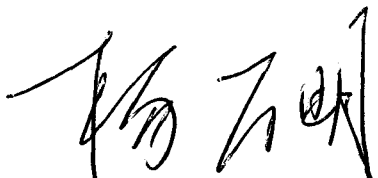
任何一方均可通过书面形式通知另一方终止本备忘录。本备忘录在上述通知发出之日起 30 日后终止。

本备忘录于二〇一八年十一月廿七日在布宜诺斯艾利斯签订，一式两份，每份由中文和西班牙文写成，两种文本同等作准。



阿根廷共和国
司法和人权部代表

GERMAN C. GARAVANO
MINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS



中华人民共和国
国家监察委员会代表